

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2469112-3

INTERIOR

Otorgan ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado inmediato superior, a Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 396-2025-IN

Lima, 16 de diciembre de 2025

VISTOS, Oficio N° 1143-2025-CG PNP/SEC, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Ampliatorio N° 005-2007-DIRINCRIPNP/OFIADM-SEC, del 17 de noviembre de 2007, la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú recomienda otorgar el ascenso por acción distinguida, entre otros, al entonces Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR ALFREDO REVOREDO FARFAN, "Jefe del Equipo Especial-DIRINCRIPNP, dirigió, coordinó y controló 'IN SITU', las pesquisas, coordinando con el COMANDO GENERAL y COMANDO OPERATIVO I ANÁLISIS, asimismo con las autoridades del Ministerio Público; participando directamente en las pesquisas, intervenciones y captura de los integrantes de la organización criminal denominada 'LOS APÓSTOLES DE LA MUERTE', habiendo expuesto incluso su vida durante la intervención, persecución y captura del líder de la referida organización criminal (...), quien para tratar de darse a la fuga efectuó disparos contra sus captores y el vehículo que éstos ocupaban, hechos que son corroborados por los resultados periciales de Balística Forense Nros. 656/2006, 687/06 y 001/2007 (...);"

Que, mediante Informe Técnico N° 291-2025-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC-FEL, del 15 de diciembre de 2025, el Departamento de Incentivos de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que "(...) el impacto y Mérito de dicha operación y las acciones directas en las labores que desempeñó el Coronel PNP Víctor Alfredo REVOREDO FARFAN lograron la identificación, captura y desarticulación en las localidades de Huaral, Chancay, Huacho, y Lima de la organización criminal 'LOS APÓSTOLES DE LA MUERTE' (...);" en ese contexto, indica que "(...) RESULTA VIABLE otorgar el ASCENSO EXCEPCIONAL POR ACCIÓN DISTINGUIDA AL GRADO DE GENERAL PNP, con el fin de no vulnerar el derecho a la igualdad, dado que se podría transgredir el DERECHO A LA IGUALDAD y a la MEJORA DE PROYECTO DE VIDA en la Policía Nacional del Perú";

Que, a través del Dictamen N° 3456-2025-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 15 de diciembre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú indica que "(...) conforme al ordenamiento legal vigente, únicamente se encuentra regulado el ascenso póstumo por acción de armas o por acto del servicio en cumplimiento del deber; sin embargo, atendiendo al Informe Jurídico N° 006-2019-JUS/DGDNCR, del 08MAR2019 e Informe Jurídico N° 067-2019-JUS/DGDNCR, del 10OCT2024 emitidos por la Dirección General de Desarrollo Normativo del MINJUS; además el Informe Técnico N° 291-2025-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC-FEL, del 15DIC2025; y, teniendo en cuenta que el otorgamiento de incentivos es una potestad del Comando Institucional corresponde elevar los actuados a la superioridad para los fines de su competencia";

Que, por medio de la Hoja de Estudio y Opinión N° 157-2025-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPINC-FEL, del 15 de diciembre de 2025, la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que el Consejo de Investigación de Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos de la Policía Nacional del Perú se inhibe de emitir pronunciamiento sobre el hecho meritorio y, además, recomienda que se eleve a la Comandancia General, al ser una potestad del Comando Institucional el otorgar el ascenso por acción distinguida; seguidamente, precisa que "(...) la Policía Nacional del Perú, a través de su órgano competente, ha evaluado la propuesta de ascenso excepcional por 'acción distinguida' expuestas en el Informe Ampliatorio N° 005-2007-DIRINCRIPNP/OFIADM-SEC, concluyendo que resulta viable otorgar el grado inmediato superior, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú Víctor Alfredo REVOREDO

FARFAN, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable al caso en particular, (...);

Que, la mencionada División opina por "(...) ESTIMAR, el otorgamiento de ascenso al grado inmediato superior de General de la Policía Nacional del Perú por la causal de 'Acción Distinguida' al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Víctor Alfredo REVOREDO FARFAN, a la fecha de emisión del acto administrativo que formaliza su ascenso"; propuesta que cuenta con decisión aprobatoria de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, respecto a la materia de acción distinguida, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Jurídico N° 006-2019-JUS/DGDNCR del 8 de marzo de 2019, precisa que "(...) de haberse verificado que el supuesto de hecho calificado como 'acción distinguida' se generó durante la vigencia de las normas que regulaban tal régimen, si corresponde que la autoridad competente evalúe tal solicitud, de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos, por las normas vigentes al momento en que se produjo dicho supuesto, y determine si corresponde otorgar el acto administrativo de ascenso excepcional por 'acción distinguida' (...);

Que, sobre el caso materia de evaluación, es pertinente señalar que el ascenso excepcional por acción distinguida, regulado en el entonces vigente numeral

24.1 del artículo 24 de la Ley 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, que tenía como objeto promover, excepcionalmente, al personal de la Policía Nacional del Perú en sus diferentes Categorías, cuando participe en acción de armas, acto del servicio, ocasión del servicio y consecuencia del servicio;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 28857, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2006-IN, establecía que "(...) La acción meritoria considerada como "Acción Distinguida", es aquella derivada de un enfrentamiento armado en el cumplimiento de la función policial, en la que el personal participa directamente, demostrando valor, arrojo y sacrificio, y exponiendo la vida o la integridad física";

Que, en ese contexto, la Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, ha evaluado la propuesta de ascenso excepcional por "acción distinguida", expuesta en el Informe Ampliatorio N° 005-2007-DIRINCRIPNP/OFIADM-SEC de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, concluyendo que resulta viable otorgar el grado inmediato superior, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR ALFREDO REVOREDO FARFAN, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable al caso en particular, por lo que resulta viable emitir el acto administrativo que otorgue el ascenso antes indicado;

Que, el artículo 16 párrafo 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE PRECEDENTES VINCULANTES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Se hace de conocimiento a las entidades emisoras de Resoluciones que sienten precedentes constitucionales, judiciales o administrativos de observancia obligatoria que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgados a cada Entidad.

Las Resoluciones de precedentes de observancia obligatoria, cuyos archivos se remiten a través del PGA deben contener en su texto de forma expresa dicha declaración; así mismo deben adecuarse a las exigencias de la plataforma PGA.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, fórmulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

Nº 004-2019-IN, establece que “el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”;

Que, conforme lo señalado por los órganos técnicos de la Policía Nacional del Perú y a la normativa vigente al momento de los hechos, corresponde otorgar el ascenso excepcional por acción distinguida, al grado inmediato superior, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR ALFREDO REVOREDO FARFAN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley 28857, Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo Nº 012-2006-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28857; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar ascenso excepcional, por la causal de acción distinguida, al grado inmediato superior, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú VICTOR ALFREDO REVOREDO FARFAN, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente

Resolución, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2469111-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aprueban “Lineamientos para la conformación de Comités de Gestión Integrada de Recursos Hídricos Perú - Ecuador (ámbito peruano)”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0268-2025-ANA**

San Isidro, 15 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 0008-2025-ANA-DPDRH/EDMI, el Informe Nº 0620-2025-ANA-DPDRH, el Informe Nº 0065-2025-ANA-DPDRH/EDMI y el Memorando

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscripto por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.